DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 24.414 / 2018

Asunción, 26 de noviembre de 2018

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 352321 "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES (AD REFERENDUM)" – EXPEDIENTE N° 333.203

Señor
Ricardo Vaesken Ferrer
Unidad Operativa de Contrataciones
Honorable Cámara de Diputados
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. Considerar los siguientes puntos;
   a) Indicar si serán requeridas o no las muestras y de que ítems deberán ser presentadas.
   b) Indicar en el requerimiento de contratos que los mismos podrán ser de Instituciones públicas y/o privadas.
   c) Sugerimos indicar que los contratos presentados a ser tenidos en cuenta serán aquellos que tengan que ver con el presente llamado.
   d) Considerando que el **Decreto N° 8452/18 en su Art. 392 párrafo segundo** dispone que: *"Los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequios o presentes protocolares debidamente justificados, imputados en el Subgrupo 280, deberán ser de Procedencia Nacional".* Solicitamos a la Convocante, remitir la correspondiente justificación e indicar en el PBC que los mismos deben ser productos nacionales.
   e) En el apartado de inspecciones y pruebas, indicar el cual sera el procedimiento y plazo de devolución de las muestras requeridas.

No obstante, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Concurso de Ofertas

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Valeria Zarate
del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LP/ca

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py